



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Pertenencia
Demandante	LUZ MIRIAM ORTIZ SOTO
Demandada	CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00598
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el numeral 2 artículo 82 del Código General del Proceso, deberá indicar el domicilio de todas las partes (demandante y demandado), pues están no se observan en la demanda.
2. De acuerdo con el numeral 10 del mismo artículo debe mencionar la dirección física de notificación del demandado.
3. Deberá corregir la naturaleza del proceso, pues el proceso abreviado era propio del Código de Procedimiento Civil y no del Código General del Proceso, asimismo deberá revisar la cuantía del proceso, en virtud del numeral 9 del artículo en mención.
4. Deberá allegar certificado de la sociedad DECORE CON GILSOTT S.A.S, donde se acredite la calidad de la señora LUZ MIRIAM ORTIZ SOTO.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado al correo judicial del Despacho.
de otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará
mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la
presente providencia

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

8

JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**2fa47c18fb5666f075d44375f669af58067aa2bd9eb024e598b548b97c
ed7a26**

Documento generado en 28/09/2020 11:50:35 a.m.